

**EL MILLÓN** <sup>®</sup>

**NORMAS QUE REGULAN EL  
JUEGO DE EL MILLÓN**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIO  
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS  
FEBRERO 2019**

El Millón<sup>®</sup> es una marca registrada de SELAE

## ÍNDICE

TÍTULO	CAPÍTULO	NORMA
I	<b>Primero: Regulación y descripción del juego</b>	
	Objeto	1 <sup>a</sup>
	Descripción del juego	2 <sup>a</sup>
	<b>Segundo: Participación en el juego</b>	
	Participación	3 <sup>a</sup>
	<b>Tercero: Precio, premios, fondo de reserva y categorías de premios</b>	
	Precio de participación	4 <sup>a</sup>
	Premios y fondo de reserva	5 <sup>a</sup>
	Categorías de premios	6 <sup>a</sup>
	II	<b>Primero: Admisión y validación de la participación</b>
Admisión y validación de la participación		7 <sup>a</sup>
<b>Segundo: Forma y métodos de participación</b>		
Forma de participar		8 <sup>a</sup>
Métodos de participación		9 <sup>a</sup>
III		<b>Primero: Los sorteos</b>
	Celebración de los sorteos	10 <sup>a</sup>
	<b>Segundo: Reparto y pago de premios</b>	
	Reparto de premios	11 <sup>a</sup>
	Pago de premios	12 <sup>a</sup>
	Suspensión del pago de premios	13 <sup>a</sup>
	Caducidad del derecho al cobro de premios	14 <sup>a</sup>
	<b>Tercero: Reclamaciones</b>	
	Reclamaciones ante SELAE	15 <sup>a</sup>
	Reclamaciones ante la DGOJ	16 <sup>a</sup>
	<b>Cuarto: Normas finales</b>	
	Interpretación y normativa aplicable	17 <sup>a</sup>
	Plazos	18 <sup>a</sup>
	Lugar de presentación de reclamaciones	19 <sup>a</sup>
Publicación y eficacia	20 <sup>a</sup>	

## TITULO I

### Capítulo Primero

#### REGULACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

##### 1ª. Objeto

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rige el funcionamiento del juego denominado “El Millón”, que podrá ser asociado a cualquier otro juego (en adelante, el “Juego Principal”) gestionado por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, “SELAE”).

2.- El hecho de participar en este juego implica el conocimiento de estas normas por el concursante y su adhesión a las mismas, quedando sometida su participación a las condiciones que en ellas se establecen.

##### 2ª. Descripción del juego

1.- Juego asociado a un Juego Principal, consistente en la asignación de un código a cada una de las apuestas sencillas del Juego Principal realizadas y para cada uno de los sorteos del Juego Principal en los que participa el resguardo. Si se realiza una apuesta múltiple, se asignará un número de códigos igual al número de apuestas sencillas equivalente a la apuesta múltiple.

2.- Los códigos no serán elegidos por el apostante. Será el Sistema Técnico de Juegos de SELAE quien asigne el código o códigos al resguardo.

3.- El código asignado a cada una de las apuestas del Juego Principal es único para cada sorteo de “El Millón” de tal forma que no puede haber más de una apuesta con el mismo código en cada sorteo.

4.- En el caso de resguardos de participación semanal o multisemanal, el código será válido para participar en todos los sorteos que durante la semana o semanas se efectúen de “El Millón”.

### Capítulo Segundo

#### PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

##### 3ª. Participación

1.- La participación en el juego es obligatoria desde el momento en que se participa en el Juego Principal.

2.- Son condiciones fundamentales para participar en el juego, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:

a. que los códigos hayan sido registrados válidamente, y no anulados, en un soporte del Sistema Informático Central, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas;

b. que dichos soportes se encuentren en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo antes de la hora del comienzo del sorteo.

3.- A los efectos antes señalados se entenderá como soportes del Sistema Informático Central los discos ópticos, cintas, cartuchos o discos magnéticos en los que se grabarán las apuestas y los códigos correspondientes a cada concurso.

### **Capítulo Tercero**

#### **PRECIO, PREMIOS, FONDO DE RESERVA Y CATEGORÍAS DE PREMIOS**

**4ª. Precio de participación**

El precio de cada participación en el sorteo de “El Millón” será de 0,30 euros.

**5ª. Premios y fondo de reserva**

1.- Se destina a premios el 60 por ciento de la recaudación. No obstante, al tratarse de un juego con premio predeterminado, el exceso que en su caso pudiera producirse generará un fondo de reserva, que se pondrá en juego en el sorteo o sorteos que SELAE determine.

2.- En caso de que el 60 por ciento de la recaudación no fuese suficiente para cubrir los premios, la diferencia se detraerá de ese fondo de reserva. Si el saldo de este fondo se agotara, la diferencia será aportada por SELAE y se compensará con el fondo de reserva que se genere en futuros sorteos.

**6ª. Categorías de premios**

Existe una única categoría de premios de un millón de euros para el resguardo que contenga el código premiado. No obstante, SELAE podrá ofrecer, en el sorteo que determine, un premio superior a un millón de euros o varios premios de un millón de euros, dependiendo del fondo de reserva existente.

## TÍTULO II

### Capítulo Primero

#### ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PARTICIPACION

**7ª. Admisión y validación de la participación**

Se estará a lo previsto en las normas de admisión y validación de apuestas del Juego Principal al que vaya asociado.

### Capítulo Segundo

#### FORMA Y MÉTODOS DE PARTICIPACION

**8ª. Forma de participar**

1.- Sólo es posible participar en “El Millón” participando en el Juego Principal.

2.- Para participar en “El Millón” no será necesaria ninguna otra condición distinta a las establecidas para participar en el Juego Principal.

**9ª. Métodos de participación**

1.- La comercialización de “El Millón” estará asociada a la comercialización de uno o varios sorteos del Juego Principal. Si sólo se celebra un sorteo de “El Millón” a la semana, participarán en él todos los códigos de “El Millón” asignados a las apuestas del Juego Principal que participen en cualquiera de los sorteos del mismo que se celebren esa semana.

2.- La cancelación de un resguardo supone la cancelación del total de las apuestas y códigos contenidos y previamente validados en el mismo y, por consiguiente, la anulación de su participación.

## TÍTULO III

### Capítulo primero

#### LOS SORTEOS

#### 10ª. **Celebración de los sorteos**

- 1.- El sorteo consistirá en la elección de forma aleatoria de uno o varios códigos de entre todos los participantes, a cada uno de los cuales se le asignará un premio fijo.
- 2.- Si, excepcionalmente, el sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.
- 3.- Si este plazo no pudiera ser respetado, SELAE fijará una fecha posterior que hará pública para general conocimiento de los participantes.

### Capítulo Segundo

#### REPARTO Y PAGO DE PREMIOS

#### 11ª. **Reparto de premios**

- 1.- Concluido el sorteo, dará comienzo el escrutinio de todos los códigos que participen en el juego para adjudicar los premios que correspondan, por coincidencia entre el/los número/s de código obtenido/s en el sorteo y los asignados aleatoriamente por el Sistema Informático Central a los resguardos participantes.
- 2.- Con todos los códigos de los resguardos que hubiesen resultado premiados, se generará en el Sistema Informático Central un fichero.
- 3.- Desde el Sistema Informático Central se remitirá informe a la Junta Superior de Control con el detalle de la recaudación obtenida y el premio o premios correspondientes a cada sorteo.
- 4.- La Junta Superior de Control, finalizadas las comprobaciones, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes del Sistema Informático Central.
- 5.- A efectos de estas normas se entiende por Junta Superior de

Control la que se regula en las normas del Juego Principal al que el juego esté asociado.

**12ª. Pago de premios**

1.- Los premios se pagarán en las entidades bancarias expresamente autorizadas por SELAE, en las condiciones que ésta determine a partir del primer día hábil siguiente al del último sorteo en que ha participado el resguardo premiado. En el caso de participación a través de internet se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio<sup>1</sup> de 2015, de la Presidencia de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A., por la que se regula la comercialización de sus juegos a través de Internet.

2.- Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo. El cobro de los premios obtenidos en “El Millón” deberá realizarse simultáneamente con el cobro de los premios que, en su caso, se hubieran obtenido en el Juego Principal.

3.- SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que presente al cobro el resguardo.

**13ª. Suspensión del pago de premios**

Si se interpusiera en la jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.

**14ª. Caducidad del derecho al cobro de premios**

1.- El derecho al cobro de los premios caducará a los tres meses, contados de fecha a fecha a partir del primer día hábil siguiente a la fecha del último sorteo en el que hayan participado las apuestas, salvo que se tenga que aplicar lo dispuesto en la **norma 13ª**.

2.- No obstante, el plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios quedará interrumpido desde la fecha de recepción de una reclamación de premio en la sede o sedes de SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante o, en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego o el

---

<sup>1</sup> Esta resolución está derogada en la resolución 3/2021 de 13 de mayo de 2021. El Contrato de Juego regula completamente la relación entre SELAE y el participante. En él consta una descripción completa de los servicios ofertados y el catálogo de derechos y obligaciones de ambas partes.

órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas previsto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

## Capítulo Tercero

### RECLAMACIONES

#### 15ª. **Reclamaciones ante SELAE**

1.- Todo poseedor de un resguardo que contiene un código con derecho a premio y que, presentado al cobro, fuera informado de que no tiene premio, que ya está cobrado o que existe alguna otra causa que impida su pago, podrá presentar la correspondiente reclamación ante SELAE.

2.- En cualquier reclamación, bien sea por medio de impreso o por cualquier otro medio admitido en Derecho, se hará constar la fecha del sorteo, así como, cuando existan, todos los números de control que figuren en el anverso y reverso de los resguardos, siendo conveniente adjuntar copia del resguardo.

3.- La mera tenencia de un resguardo no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si el código no ha sido registrado en el Sistema Informático Central de acuerdo con lo establecido en la **norma 3ª** o en la norma correspondiente del Juego Principal al que esté asociado.

4.- El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicara a los reclamantes.

5.- El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la fecha del último sorteo en el que ha participado el resguardo.

#### 16ª. **Reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación del Juego**

1.- Todo participante, por el hecho de participar en el juego, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.



2.- Las decisiones que en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en la sede o sedes de SELAE, podrán ser objeto de reclamación, de conformidad con lo que disponga la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y demás normativa de desarrollo, ante la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas.

## **Capítulo Cuarto**

### **NORMAS FINALES**

#### **17ª. Interpretación y normativa aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicables los términos contenidos en la autorización correspondiente para el desarrollo y explotación de este juego y su reglamentación básica.

#### **18ª. Plazos**

Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último sorteo en que participe cada resguardo.

#### **19ª. Lugar de presentación de reclamaciones**

Las reclamaciones ante SELAE se dirigirán a la Dirección de Desarrollo de Negocio de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., calle Poeta Joan Maragall, 53, 28020 Madrid.

#### **20ª. Publicación y eficacia**

1.- Las presentes normas se publicarán en la página web de SELAE el 22 de febrero de 2019. Además, podrán consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus Delegaciones Comerciales.

2.- Estas normas serán eficaces a partir del sorteo del día 5 de marzo de 2019.